

ANEXO AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y COMPARATIVA CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN IDENTIFICATIVA DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

EXPEDIENTE N.º: 76/2026

Área: Marca y Gestión de Contenidos

Subdirección: Apoyo y Relaciones Institucionales

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de la señalización identificativa en centros de trabajo, infraestructuras, caminos de acceso y otras ubicaciones e instalaciones pertenecientes a Canal de Isabel II, S.A., M.P.

2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

El procedimiento anterior es el expediente n.º 138/2024 – Suministro e instalación de señalización identificativa de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

Número de licitadores que se presentaron al procedimiento 138/2024: 2 licitadores.

2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

Comparativa de los requisitos de solvencia del anterior procedimiento con respecto al nuevo procedimiento:

Procedimiento 138/2024

- Solvencia técnico-profesional: los licitadores deberán haber realizado suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:
 - Cinco (5) suministros e instalaciones de señalización identificativa para empresas.
- Solvencia económica-financiera: los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios **en el ámbito objeto del contrato ("Suministro e instalación de señalización identificativa")** por importe igual o superior a 488.655,00 €.

Procedimiento 76/2026

- Solvencia técnica y profesional: los licitadores deberán acreditar haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:
 - Cinco (5) proyectos de señalización corporativa para empresas de igual o mayor a 3.000 trabajadores.

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato y facilita la concurrencia. Se requiere empresas con al menos 3.000 trabajadores toda vez que serían empresas de

un tamaño análogo a Canal de Isabel II, S.A., M.P. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, se permite acreditar la solvencia técnica y profesional mediante los servicios realizados en los últimos cinco (5) años en vez de en los últimos tres (3) años que establece la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) como regla general para los servicios.

- Solvencia económica y financiera: los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios por importe igual o superior a 474.256,60 €.

Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso el importe requerido supone el 40,33 % del valor estimado. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

2.3 Cambios en los criterios de valoración y justificación de los criterios de valoración

En el procedimiento anterior, 138/2026, la puntuación de los criterios de valoración era de 70% la valoración económica y 30% criterios cuantificables.

En el procedimiento actual, 76/2026, se ha establecido como único criterio de valoración el precio dado que los trabajos a realizar se corresponden con la producción y los servicios de instalación de elementos de señalización cuyas características técnicas están perfectamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

El objeto del contrato se encuentra perfectamente definido en los pliegos, siendo homogéneo, uniforme y plenamente comparable entre las distintas ofertas presentadas, sin que existan diferencias en prestaciones, materiales, alcance o condiciones de ejecución.

Firmado electronicamente por: RAQUEL ARRIBAS
LORENZO
En la fecha y hora 02.07.2026 13:17:09 CEST

Raquel Arribas Lorenzo

Jefa del Área de Marca y Gestión de Contenidos